



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 1 de 60

DE: Gerente de Proyecto

FECHA: 10 febrero de 2026

PARA: BCAI6

N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Segundo Comandante BINS2 de la BEINM de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 001 de fecha 10 de enero de 2024 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional ¹ la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

La Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, es una Unidad militar encargada de garantizar la instrucción y formación militar al personal de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina Profesionales y Regulares, que presten sus servicios a las diferentes guarniciones militares de la Armada Nacional, Comando General y el Ministerio de Defensa Nacional. Además, de garantizar su propia seguridad de instalaciones, áreas perimetrales y las diferentes coordinaciones interinstitucionales y poblacionales de la región, entre otros.

La Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, dentro de su misión Institucional surge la necesidad de suministrar los elementos y productos de Aseo y Limpieza necesarios con el propósito de conservar un alto grado de higiene y presentación de los diferentes espacios.

Es primordial, que para conservar y mantener un alto grado de presentación de las instalaciones, se hace necesario brindarle los elementos y materiales al personal para poder realizar las actividades de aseo, por lo que se hace preciso cumplir a cabalidad los términos de calidad, cantidad y oportunidad con el suministro de los elementos objeto de la presente adquisición. Es importante resaltar que los insumos a contratar propenden por brindar bienestar, un buen estado de presentación en los alojamientos militares de los infantes de marina y del personal de oficiales y suboficiales, el cual se evidencia la necesidad de adquirir estos elementos lo que impacta en el descanso, rendimiento de nuestros hombres y la presentación de las unidades de la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina No. 6.

Adicionalmente, debido a la ubicación geográfica que presenta la unidad, hay presencia en el ambiente de un índice de salinidad más alto de lo habitual, lo cual genera la necesidad de efectuar con más constancia labores de aseo con el fin de retirar dicho salobre en las instalaciones a bordo de la guarnición, por consiguiente las unidades de la BEINM requieren el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA con el fin de generar condiciones de

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 2 de 60

higiene acordes para que los funcionarios realicen sus labores, manteniendo las condiciones de salubridad y bienestar, en concordancia con las políticas institucionales, así mismo, previniendo que las instalaciones se deterioren por descuido de las mismas.

Tal como lo establecen las normas de seguridad y salud en el trabajo, las oficinas que conforman la BEINM deben cumplir con unos requisitos mínimos de orden y aseo a fin de garantizar estándares de salud y convivencia social; razón por la cual requieren de bienes para el correcto funcionamiento de dichas dependencias que no constituyen su función principal; de igual modo, mencionados elementos se requieren para la limpieza de las áreas comunes con las que cuentan cada una de las unidades

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, requiere contratar a todo costo el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Por lo anterior, la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa de Presupuesto N° 001-COARC-2026 le fue asignados **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 290.608.365,00) M/CTE**, de acuerdo a respaldo contenido en el **CDP No. 7826 de fecha 10 de enero de 2026**, los cuales fueron distribuidos así:

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/SERVICIO A CONTRATAR	PRESUPUESTO ASIGNADO VIG. 2026	PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL CORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$290.608.365,00) M/CTE	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$578.500.000,00) M/CTE	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$287.891.635,00) M/CTE	50,23

Nota: El presente proceso, se adjudicará hasta el presupuesto oficial asignado.

Por lo anterior, la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina solicita a la DEPENDENCIA DELEGATARIA, adelantar proceso de selección que permita contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

De no llevarse a cabo la presente contratación se verán afectados los diferentes unidades de la BEINM en su normal funcionamiento y nivel de alistamiento operacional, por tal motivo en caso de no garantizar y dotar a los funcionarios con medios e implementos para que mantengan condiciones adecuadas de higiene, salubridad y la ejecución de actividades de mantenimiento de nivel I de equipos y dependencias, repercutiendo directamente en la disminución de capacidades para ejecutar los trabajos de aseo y desinfección de las dependencias.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 60

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Previa coordinación con el Supervisor del contrato, así:

ITEM	LUGAR	UBICACIÓN	HORARIO
1	ALMACÉN GENERAL DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.6	CARRERA TRONCAL VÍA SANTA CRUZ DE LORICA COVEÑAS-SUCRE	LUNES A VIERNES 08:00R A 1200R 14:00R A 15:00R

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **14 DE MAYO DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Para la entrega en el Almacén General el Contratista deberá contar con los medios disponibles, (personal, maquinaria) para descargar los materiales del vehículo.

NOTA 2: El contratista es responsable de CONOCER y TENER todos los permisos y autorizaciones que las diferentes autoridades locales, departamentales y nacionales exigen para la compra, venta, distribución y transporte de los bienes objeto del presente proceso, previamente a la presentación de la oferta, por lo anterior, dicha situación no será excusa para incumplir los tiempos de entrega establecidos por la Entidad.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: No existen cantidades mínimas a recibir por tratarse de un contrato de suministro de bienes, de tracto sucesivo. No obstante, se realizarán los respectivos requerimientos por parte del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto oficial.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Suministro.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo "A" del presente estudio.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47132102	47. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA.	13. SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA.	21. KITS DE LIMPIEZA.	02. KITS DE LIMPIEZA PARA USO GENERAL
47121804	47. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA.	12. EQUIPOS DE ASEO.	18. EQUIPOS DE LIMPIEZA.	04. BALDES DE LIMPIEZA.
47131803	47. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA.	13. SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA.	18. SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.	03. DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO.
12141806	12. MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS.	14. ELEMENTO Y GASES.	18. METALES ALCALIS.	06. SODIO NA.
12142103	12. MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS.	14. ELEMENTO Y GASES.	21. GASES NATURALES Y GASES MIXTOS.	03. AMONIACO.
12352104	12. MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS.	35. COMPUESTOS Y MEZCLAS.	21. DERIVADOS ORGANICOS Y COMPUESTOS SUSTITUTOS.	04. ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 60

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia.

ACUERDO COMERCIAL*	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COREA	SI	NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	N/A	N/A

Nota: La información aquí suministrada se hace a título Enunciativo, por lo tanto, el oferente este en la obligación a consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA", **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El gerente de proyecto recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio y documento previo se adjudique en forma TOTAL atendiendo que se trata de una subasta inversa electrónica estipulada en la página <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Common/WorkArea/Index>.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en la audiencia de la subasta inversa, previo cumplimiento del trámite legal previsto para ello, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable, en el caso de adquisición de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, al proponente que haga un lance de **menor precio**. Esta resolución se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha subasta.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 60

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40º y 44º del Decreto 1510 de 2013, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6. "Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 literal a) artículo 2, que establece "... la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...

Los bienes que constituyen el objeto contractual, corresponden aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir: "Son bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Análisis General:

La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto a contratar, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados, así mismo proveedores que se encuentran interesados en participar, evidenciado en el SECOPII.

El segmento de bienes de aseo y limpieza este compuesto por una gran variedad de productos, entre ello:

- Jabones, detergentes y líquidos limpiadores.
- Elementos de limpieza para aseo como escobas, traperos, recogedores, cepillos, esponjilla, limpiadores, entre otros.

El sector de artículos de aseo en Colombia se encuentra posicionado en la economía nacional, es líder en la región andina y es el quinto mercado en América Latina.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 60

Colombia tiene grandes oportunidades de ser competitivo a nivel internacional, teniendo presente la riqueza del país en términos de biodiversidad y la creciente preocupación por el bienestar personal, la prevención del envejecimiento y una población con mayores ingresos disponibles que prefiere productos cosméticos naturales, con funcionalidades y que además permitan un aporte a la salud y el bienestar. Son oportunidades de desarrollo e innovación para el sector cosmético y aseo.

El sector cosmético nacional tiene una estabilidad y madurez suficiente que presenta crecimientos sostenidos a futuro; si a eso le sumamos que Colombia es el segundo país en biodiversidad en el mundo y hace parte de los 17 países mega-diversos, existe la posibilidad de incorporar a los cosméticos nacionales productos obtenidos de la biodiversidad colombiana para obtener productos innovadores, los cuales pueden cubrir vacíos en plazas internacionales donde la oferta de productos novedosos es cada vez más estable y madura, pero siempre en búsqueda de productos que marquen diferencia por su origen, funcionalidad e impacto.

En el Plan de Negocios del sector Cosméticos y Aseo en el marco del Programa de Transformación Productiva-PTP, liderado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la ANDI, bajo la estrategia de sector cosmético talla mundial, se planteó como visión para el 2032 "Ser reconocido como líder mundial en producción y exportación de cosméticos, productos de aseo del hogar y absorbentes de alta calidad con base en ingredientes naturales, propios de la biodiversidad colombiana".

Fuente de información: <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-sectores/manufactura/cosmeticos-y-aseo>

Análisis Regulatorio:

Analizado el objeto contractual se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existe pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.

ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto.

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 60

Para el presente proceso de selección podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

Se concluye que las empresas que se ofrecen a esta clase de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y la destinadas al sector.

Análisis Técnico:

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de los bienes objeto del proceso, ya que son necesarios para el funcionamiento general de las dependencias involucrada en el proceso de contratación; dichos elementos deberán ceñirse a las características técnicas mínimas solicitadas dentro del presente proceso.

Los productos deberán ser de óptima calidad y el contratista que resulte seleccionado deberá responder por la calidad de los bienes suministrados. Así mismo; los bienes del objeto de éste proceso de contratación son de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado nacional en cuanto que su producción es colombiana; en relación al transporte de los bienes, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requiere transporte específico, por ello el proveedor que realice el suministro de los mismos debe estar en capacidad de hacer su distribución al lugar de entrega y tiempo indicado por la Entidad.

Aunque por tratarse de bienes de características específicas establecidas en la normatividad vigente y especificaciones técnicas requeridas por el futuro contratante, esto no quiere decir que las diferentes empresas no actualicen los criterios y los equipos, y establezcan estrategias de mercado que faciliten al usuario bienes con tecnología avanzada, materiales óptimos y acabados acordes con la exigencia, lo anterior facilita los procesos que demanda la entidad para cumplir con los objetivos trazados.

El proponente deberá disponer del personal para el descargue, equipos y vehículos necesarios para garantizar el suministro puntual de los bienes. Se refiere a equipos, el necesario para el descargue tales como gatos hidráulicos, carritos, portacajas y demás necesarios para la entrega posterior de los insumos solicitados.

Tomando como referencia la normatividad vigente para Colombia de acuerdo con el DECRETO 1545 DE 1998 el cual enmarca "COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES PUBLICAS. El Ministerio de Salud establecerá las políticas en materia sanitaria y de vigilancia y control, en los términos del Decreto 1292 de 1994 y demás normas concordantes, en materia de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 60

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de conformidad con el artículo 4o. del Decreto 1290 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias. A las direcciones territoriales de salud les compete ejecutar las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad, en los términos definidos por las disposiciones vigentes.”

CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS. Para los efectos de este decreto se considerarán productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico, los siguientes productos:

- a) Jabones y detergentes no cosméticos;
- b) Productos lavalozas;
- c) Suavizantes y productos para prelavado y preplanchado de ropa;
- d) Ambientadores;
- e) Blanqueadores y desmanchadores;
- f) Desinfectantes de uso doméstico;
- g) Limpiadores;
- h) Productos absorbentes de higiene personal (toallas higiénicas, pañales desechables, tampones, protectores, protectores para la lactancia, pañitos húmedos, etc.);
- i) Los demás productos que el Ministerio de Salud determine.

MODALIDADES DE REGISTRO SANITARIO. El Registro Sanitario tendrá las siguientes modalidades:

- a) Fabricar y vender;
- b) Fabricar, importar y vender;
- c) Importar y vender;
- d) Importar, envasar y vender;
- e) Envasar y/o empacar;
- f) Importar, semielaborar y vender;
- g) Fabricar y exportar.

VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO. Los registros sanitarios, tendrán una vigencia de cinco (5) años. Se renovarán por períodos iguales, previa solicitud del interesado efectuada con anterioridad al vencimiento de los mismos.

CONTROL Y VIGILANCIA. Los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico estarán sujetos al control y vigilancia por parte del Invima o la autoridad sanitaria delegada, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Análisis Económico - Financiero: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

- Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
- La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.
- En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.
- Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores.

El análisis se realizó con una muestra total de 159 empresas, tomando información a corte 31 de diciembre de 2024, correspondiente a los siguientes códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 10 de 60

NT	Fecha de Corte	Realizado la actividad	Clasificación Individual Internacional Uniforme Versión 4 A.C. (CIIU)	Descripción de la actividad	Departamento de la división de actividad	Período	Activos financieros pasivos	Total de pasivos	Primeros pasivos financieros	Segundo pasivos financieros	Primeros pasivos no financieros	Segundo pasivos no financieros
10112	2020-12-31	QUIMADORA S.A.	24490	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	1.275.326,20	25.882.000,00	1.676.326,20	1.676.326,20	0,00	0,00
10113	2020-12-31	ANILVA DIAGNOSTIC	84999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	205.463,06	137.141,97	108.319,07	108.319,07	0,00	0,00
10114	2020-12-31	DISTRIBUCIONES 3	54999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	18.970.536,00	18.970.536,00	18.970.536,00	18.970.536,00	0,00	0,00
10115	2020-12-31	TACTOOR INDUSTRIAL	31999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	18.179.815,00	18.179.815,00	18.179.815,00	18.179.815,00	0,00	0,00
10116	2020-12-31	CEFRONA COLOMBIA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	41.285.524,00	38.823.256,00	13.964.670,00	13.964.670,00	0,00	0,00
10117	2020-12-31	REALIZAS COLOMBIA	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	41.931.569,00	2.849.109,00	17.854.941,00	17.854.941,00	0,00	0,00
10118	2020-12-31	ASFA ELEMENTOS	31999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	16.274.175,00	87.953.139,00	8.967.146,00	8.967.146,00	0,00	0,00
10119	2020-12-31	Cor-Qua	31999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	17.877.944,00	24.814.831,00	10.656.624,00	10.656.624,00	0,00	0,00
10120	2020-12-31	Laminados S.A.	31999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.970.000,00	16.648.000,00	16.648.000,00	16.648.000,00	0,00	0,00
10121	2020-12-31	MARISA COLOMBIA	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	26.474.111,00	28.778.846,00	28.778.846,00	28.778.846,00	0,00	0,00
10122	2020-12-31	PROYECTOS BARRIOS	64999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	30.379.989,00	33.373.899,00	18.362.141,00	18.362.141,00	0,00	0,00
10123	2020-12-31	EQUIMEX COLOMBIA	64999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	28.763.885,00	37.321.235,00	37.321.235,00	37.321.235,00	0,00	0,00
10124	2020-12-31	HARMEY S.A.	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	21.288.812,00	24.463.534,00	24.463.534,00	24.463.534,00	0,00	0,00
10125	2020-12-31	AFANCO SAS	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	13.287.561,00	18.758.876,00	17.014.069,00	17.014.069,00	0,00	0,00
10126	2020-12-31	OBRA DISTRIBUCION	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.285.326,00	17.484.896,00	17.484.896,00	17.484.896,00	0,00	0,00
10127	2020-12-31	OBRA DISTRIBUCION	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	738.442.144,00	128.703.124,00	132.738.124,00	132.738.124,00	0,00	0,00
10128	2020-12-31	FINQUES COLOMBIA	64999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	10.399.533,00	16.253.934,00	16.253.934,00	16.253.934,00	0,00	0,00
10129	2020-12-31	TECNO S.A.	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	1.339.441,00	18.514.841,00	18.514.841,00	18.514.841,00	0,00	0,00
10130	2020-12-31	SAC TECNOLÓGICA	54999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	87.974.421,00	184.198.000,00	182.144.738,00	182.144.738,00	0,00	0,00
10131	2020-12-31	INTERMEDICAL	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	342.750.000,00	408.778.000,00	408.778.000,00	408.778.000,00	0,00	0,00
10132	2020-12-31	ICI MEDICAL	64999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	18.466.000,00	121.944.800,00	121.944.800,00	121.944.800,00	0,00	0,00
10133	2020-12-31	SPECIAL S.A.	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	4.205.479,00	1.747.500,00	3.494.444,00	3.494.444,00	0,00	0,00
10134	2020-12-31	INTERMEDICAL	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	88.352.000,00	109.778.000,00	109.778.000,00	109.778.000,00	0,00	0,00
10135	2020-12-31	WEST PHARMACEUTICAL	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	18.110.279,00	24.314.439,00	5.744.344,00	5.744.344,00	0,00	0,00
10136	2020-12-31	EDISON FIBRIL	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	40.704.419,00	43.688.100,00	43.688.100,00	43.688.100,00	0,00	0,00
10137	2020-12-31	FINQUES COLOMBIA	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	9.205.458,00	13.347.000,00	13.347.000,00	13.347.000,00	0,00	0,00
10138	2020-12-31	MEJILLEROS S.A.	64999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	34.742.842,00	188.844.514,00	188.844.514,00	188.844.514,00	0,00	0,00
10139	2020-12-31	NO COLOMBIA S.A.	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	146.707.212,00	163.784.000,00	147.394.000,00	147.394.000,00	0,00	0,00
10140	2020-12-31	NO COLOMBIA S.A.	64999	Comercio al por mayor de otros productos s.n.c.	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	119.218.208,00	127.814.000,00	127.814.000,00	127.814.000,00	0,00	0,00
10141	2020-12-31	CINCO S.A.S.	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	19.310.208,00	109.814.000,00	86.366.500,00	86.366.500,00	0,00	0,00
10142	2020-12-31	SAC TECNOLÓGICA	54999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	88.352.000,00	124.800.000,00	124.800.000,00	124.800.000,00	0,00	0,00
10143	2020-12-31	SAC TECNOLÓGICA	54999	Comercio al por mayor no especializado	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	117.979.544,00	124.800.000,00	124.800.000,00	124.800.000,00	0,00	0,00
10144	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	40.878.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10145	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	28.300.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10146	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10147	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10148	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10149	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10150	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10151	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10152	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10153	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10154	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10155	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10156	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10157	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10158	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10159	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10160	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10161	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10162	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10163	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10164	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10165	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10166	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10167	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10168	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10169	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10170	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10171	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10172	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00
10173	2020-12-31	IMPRESOR IMPRINTA	64999	Comercio al por mayor de materiales de construcción	BOGOTÁ D.C.	Período Actual	11.578.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	18.212.000,00	0,00	0,00



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 60

2022	No. 030-ARC-CBACAIM6-2022	\$117.871.092,00
2024	No. 035-ARC-CBCAI6-2024	\$254.226.346,00
2025	No. 038-ARC-CBCAI6-2025	\$220.371.160,50

POSIBLES OFERENTES INTERESADOS:

	GRUPO EMPRESARIAL BAYONA GARZON SAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
	GRUPO GEC COLOMBIA, Cali ★★★★★
	POLIPLAP COLOMBIA, Mocoa ★★★★★
	MACRORIGAMI SAS ★★★★★
	GESCOM SAS Electrónica de consumo ★★★★★
	COMERCIALIZADORA DIANA - MORAYMA YOLANDA PERAZA ARAMENDIZ COLOMBIA, Barranquilla ★★★★★
	GRUPO LOPERENA S.A.S COLOMBIA, Valledupar ★★★★★
	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META SAS COLOMBIA, Villavieja ★★★★★

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas, se realizó un promedio por lo que se pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo estudio de mercado.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 60

Nota:

Como se evidencia en la anterior información, se puede concluir, entre otros aspectos lo siguiente:

Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.

Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante de manera total.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal, así:

4.2.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 7826 de fecha 10 de enero de 2026.

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	REC	S/C	VALOR
185 - BCAI6	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	2.396.780,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	CSF	4.036.560,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	6.070.680,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	12.491.520,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	76.341.840,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	21.264.645,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	88.489.020,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	280.000,00
185 - BCAI6	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	1.221.000,00
187 - CIEAN	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	112.500,00
188 - ESFIM	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	459.000,00
188 - ESFIM	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	1.368.000,00
188 - ESFIM	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	11.256.500,00
188 - ESFIM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	5.382.200,00
188 - ESFIM	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	10.320.000,00
188 - ESFIM	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	75.000,00
189 - CEPAZ	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	184.800,00
189 - CEPAZ	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	230.000,00



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 60

189 - CEPAZ	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	3.038.820,00
189 - CEPAZ	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	85.800,00
189 - CEPAZ	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	2.230.800,00
190 - EGCOV	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	554.400,00
190 - EGCOV	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	1.478.400,00
190 - EGCOV	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	305.580,00
190 - EGCOV	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	999.240,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	SSF	10.678.800,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	16	SSF	158.400,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	16	SSF	451.440,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	16	SSF	16.802.940,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	SSF	9.213.600,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	16	SSF	2.484.900,00
191 - COLNAVAL	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16	SSF	145.200,00
TOTAL					\$ 290.608.365,00

4.2.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 290.608.365) M/CTE., Incluido IVA y demás erogaciones que corresponda.

UNIDAD	PRESUPUESTO
BCAI6-	\$ 58.884.300
BCAI6-BEINM	\$ 9.820.200
BCAI6-BINS1	\$ 33.104.280
BCAI6-BINS2	\$ 37.016.460
BCAI6-BINS3	\$ 48.125.865
BCAI6-CIEAN	\$ 18.091.500
BCAI6-MUSEO	\$ 7.661.940
CEPAZ	\$ 5.770.220
COLNAVAL	\$ 39.935.280
EGCOV	\$ 3.337.620
ESFIM	\$ 28.860.700
TOTAL	\$ 290.608.365



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 60

4.2.3 FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACIÓN, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y trámite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No.042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 60

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;ContratoNo.XXX-BCA16-2025; @armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 60

- **Persona natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** Con personal a cargo: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARRAFO SEPTIMO: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegare a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN

VERIFICACIÓN JURÍDICA

HABILITA



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 60

VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTOR DE ESCOGENCIA	
Evaluación económica - MEJOR LANCE SUBASTA INVERSA	

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de IM No. 6, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de IM No. 6, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

5.2.1 Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Con la suscripción del Anexo "Especificaciones Técnicas", el proponente declara bajo la gravedad de juramento que entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.2.2 La presentación debidamente diligenciada del **Anexo J** "Experiencia Acreditada del Oferente" del pliego de condiciones. Con sus soportes.

5.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

A. EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA): Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar máximo hasta tres (03) contratos inscritos en el RUP, de contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, cuyo objeto esté relacionado con PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cumpliendo por parte del oferente **03 CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADO A CONTINUACIÓN**, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47132102	47. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA.	13. SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA.	21. KITS DE LIMPIEZA.	02. KITS DE LIMPIEZA PARA USO GENERAL



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 19 de 60

47121804	47. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA.	12. EQUIPOS DE ASEO.	18. EQUIPOS DE LIMPIEZA.	04. BALDES DE LIMPIEZA.
47131803	47. EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LIMPIEZA.	13. SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA.	18. SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.	03. DESINFECTANTES PARA USO DOMÉSTICO.
12141806	12. MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS.	14. ELEMENTO Y GASES.	18. METALES ALCALIS.	06. SODIO NA.
12142103	12. MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS.	14. ELEMENTO Y GASES.	21. GASES NATURALES Y GASES MIXTOS.	03. AMONIACO.
12352104	12. MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS.	35. COMPUESTOS Y MEZCLAS.	21. DERIVADOS ORGANICOS Y COMPUESTOS SUSTITUTOS.	04. ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS.

PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, deberá tener en cuenta lo siguiente.

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con 02 **CÓDIGOS DE CLASIFICADOR.**

Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES): De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 20 de 60

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener:

- Los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios;
- Los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015;
- La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades.
- La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

B. Documentos para la acreditación de la experiencia: Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa.

a. CERTIFICACIONES: Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón Social o Entidad contratante y NIT.
- Nombre Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Objeto del contrato. El objeto debe estar relacionadas con las actividades a desarrollar en el presente proceso.
- Fecha, teléfono, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.

b. Acta de liquidación: Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto sea similar al presente proceso.

Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución de la obra debidamente suscrita por las partes.

NOTA:

- La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la el BCAI6 se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 21 de 60

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Para el caso de contratos suscritos con personas naturales y privadas, debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato, el acta de recepción final o acta de liquidación del mismo y factura comercial y/o electrónica.
- Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el BCAI6, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
- **AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

5.2.4 Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 y Decreto 009 de 2025 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.2.5 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO:
Ver anexo.

5.3 Propuesta Económica. La oferta se debe presentar en la plataforma del SECOP II, conforme a cronograma.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, el Comité Asesor Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo económico del proceso que son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 60

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

Nota:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** en PDF adjunto al pliego de condiciones y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II.

El oferente debe colocar el mismo valor de propuesta económica en la plataforma del SECOP II, a efectos de que la subasta se realice sobre el menor valor de las respectivas propuestas.

5.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, el Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el proceso.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse junto con la propuesta en la fecha de cierre del proceso:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", de acuerdo con Anexo.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA. Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 23 de 60

de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

VALIDEZ DE LA OFERTA: El oferente deberá indicar la validez de su oferta, la cual no podrá ser inferior a **NOVENTA (90) DÍAS** a partir de la fecha de recepción de propuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, frente a la CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme a corte 2024, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, este certificado será expedido como mínimo dentro de los 30 días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota: Cuando el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO).

En caso de ser consorcios o uniones temporales, deberán allegar por separado la documentación solicitada.

CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 60

extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 "Capacidad Financiera" numeral 4 "Capacidad Organizacional" y artículo 2.2.1.1.1.6.4 "Capacidad Residual" del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó el comité estructurador para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 60

Análisis de resultado:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1	Habilita
	menor al 1	No habilita

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis de resultado:

Endeudamiento inferior o igual a 61%	Habilita
Superior al 61%	No habilita

RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses): Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 26 de 60

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis de resultado

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2	Habilita
	CI menor al 2	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.). Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio): Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

Análisis de resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 17 %	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 17%	No habilita



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 60

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis de resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7 %	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7 %	No habilita

VALORES TOMADOS A CORTE 31-12-2024		
INDICADOR FINANCIERO	VALORES	RAZÓN
LIQUIDEZ = AC / PC		1
ACTIVO CORRIENTE	14.016.070.297,00	
PASIVO CORRIENTE	9.695.392.273,00	
ENDEUDAMIENTO = PT / AT		61%
PASIVO TOTAL	12.624.452.912,00	
ACTIVO TOTAL	20.790.102.663,00	
COBERTURA DE INTERESES = UO / GI		2
UTILIDAD OPERACIONAL	1.422.558.611,00	
GASTO DE INTERESES	799.131.654,00	
RENTABILIDAD PATRIMONIO = UO / PAT		17%
UTILIDAD OPERACIONAL	1.422.558.611,00	
PATRIMONIO	8.165.649.751,00	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO / AT		7%
UTILIDAD OPERACIONAL	1.422.558.611,00	



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 28 de 60

ACTIVO TOTAL

20.790.102.663,00

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.
- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS: (DETERMINAR LAS NECESARIAS ACORDE AL OBJETO CONTRACTUAL)

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-DEPENDENCIA DELEGATARIA**, NIT. **800.141.658-2**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 de 60

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.6 de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.2 GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 de 60

a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.6, NIT No. 800.141. 688-3, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	30%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad de los bienes	30%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO CUARTO: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR DE MANERA EXPRESA QUE AMPARA EL PAGO DE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este párrafo, el BCAI6 podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEPTIMO: SE DEBERÁ INDICAR QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE LAS PÓLIZAS CUYO BENEFICIARIO ES EL ESTADO, NO EXPIRAN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA O POR REVOCATORIA UNILATERALES.

PARÁGRAFO OCTAVO: Artículo 2.2.1.2.3.1.18 “Restablecimiento o ampliación de la garantía”, Decreto 1082 de 2015. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía y el contratista proceder a reponerla. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. El contratista deberá diligenciar ante las autoridades administrativas competentes los respectivos trámites para la puesta en funcionamiento de los equipos contemplados en el anexo técnico.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 31 de 60

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursos-integridad>, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 32 de 60

13. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia_arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

14. **Catalogación:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.contrato.

8. OTROS

Fuerza Mayor O Caso Fortuito: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **BCAI6**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

MULTAS: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 60

Modificación, Terminación E Interpretación Unilateral: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Indemnidad: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Erogaciones Tributarias: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

Cesión Y Subcontratos: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **BCAI6**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes

documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

Liquidación: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Veedurías ciudadanas: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

9. OTROS ASPECTOS:



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 34 de 60

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, AMBIENTAL:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
ST	VAZQUEZ MURILLO JHON EDWIN	BINS2
S3	PATIÑO MARIN CARMEN ELENA	BEINM

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
ST	ESTRADA PADILLA ANTONIO JOSE	BINS2

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
ST	FRANCO NESTOR ALONSO	BINS2

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
TK	VARON POLOCHE LAURA CAMILA	BCAI6

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO - FINANCIERO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
OPS	ARMANDO JOSÉ LAGUNA HERRERA	BCAI6
SV	RUBIO SOLERA CHRISTIAN ANDRES	BCAI6

f) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
ASESORA JURÍDICA	MANOLA DEL PILAR JANNE PALENCIA	BCAI6

g) SUPERVISOR

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
ST	ARENAS SOLANO CARLOS ALFONSO	BINS2

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	BLANQUEADOR CON PRINCIPIO ACTIVO DE HIPOCLORITO DE SODIO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 5.25% PARA DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y SUPERFICIES POR GALÓN	GALÓN
2	BLANQUEADOR CON PRINCIPIO ACTIVO DE HIPOCLORITO DE SODIO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 5.25% PARA DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y SUPERFICIES POR 20 LITROS	GARRAFA
3	DESINFECTANTE INDUSTRIAL EN FRAGANCIAS SURTIDAS POR GALÓN	GALÓN
4	AMBIENTADOR EN AEROSOL PARA USOS GENERALES EN FRAGANCIAS SURTIDAS POR 400 ML	UNIDAD
5	CREOLINA POR 500 CC	UNIDAD
6	CREOLINA POR GALÓN	GALÓN
7	BOLSA HERMÉTICA TIPO ZIPLLOT 5X5 POR 100 UNIDADES (MUESTRA DE ALIMENTO).	PAQUETE
8	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5, COLOR NEGRA POR 10 UNIDADES	PAQUETE
9	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, POR 10 UNIDADES.	PAQUETE
10	ESPONJILLA BRILLO ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLO - TAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO POR 6 UNIDADES	PAQUETE
11	ESPONJILLA ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 12 CM POR UNIDAD	UNIDAD
12	GUANTES TIPO DOMESTICO E INDUSTRIAL- ELABORADOS EN LATEX- CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO- TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO- EMPOVALDOS X PAR.	PAR
13	VINIPEL TRANSPARENTE INDUSTRIAL, RESISTENTE ELASTICO AUTOADHERENTE DE 500 MM DE ANCHO X 305 MT	ROLLO
14	ACIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHAR, COMPOSICIÓN: ACIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. POR GALÓN	GALÓN
15	BALDE DE 26 LITROS - COLORES VARIOS CARACTERÍSTICAS: TIPO INDUSTRIAL, CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO.	UNIDAD
16	BALDE INDUSTRIAL DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DE 12 LITROS	UNIDAD
17	ESCOBA DE EMPUJE PARA LIMPIEZA DE EXTERIORES CON MANGO DE MADERA Y CERDAS DURAS.	UNIDAD
18	ESCOBA PARA LIMPIEZA DE INTERIORES CON MANGO DE MADERA Y CERDAS SUAVE.	UNIDAD
19	JABÓN LIQUIDO PARA LAVADORA POR 20 LITROS	GARRAFA
20	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDOS, EN DIFERENTES FRAGANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 500 ML.	UNIDAD
21	JABÓN LAVALOZA, CREMA RECIPIENTE PLÁSTICO, EN DIFERENTES FRAGANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 1000 GR	UNIDAD
22	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE BULTO X 25 KILOS	BULTO
23	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE BULTO X 50 KILOS	BULTO
24	LIMPIA VIDRIO CON ATOMIZADOR POR 500 CC	UNIDAD
25	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 400 MTS X 4 UNIDADES	PAQUETE
26	TRAPERO DE ALGODÓN TRENZADO DE 360 GRAMOS CON MANGO DE MADERA DE 120 CMS. ULTRA ABSORBENTE	UNIDAD
27	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO	UNIDAD
28	PUNTO ECOLÓGICO BASE METÁLICA COLORES BLANCO, NEGRO Y VERDE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS PARA CADA CONTENEDOR	UNIDAD
29	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE EN PLÁSTICO Y MANGO DE PLÁSTICO CON CERDAS EN FIBRAS	UNIDAD
30	CEPILLO PLÁSTICO DE MANO TIPO PLANCHA CERDAS DURAS	UNIDAD
31	RASTRILLO PLÁSTICO AGRÍCOLA DE 26 DIENTES CON PALO DE MADERA	UNIDAD



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 60

10. ANEXOS.

- a. **ANEXO** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- b. **ANEXO** PROPUESTA ECONÓMICA.
- c. **ANEXO** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO.
- d. **ANEXO** MATRIZ DE RIESGOS.
- e. **ANEXO** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN.
- f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Atentamente,

MYCIM RAFAEL EMILIO FRANCO PEREIRA
Gerente de Proyecto

Jhon Vasquez

ST VAZQUEZ MURILLO JHON EDWIN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Carmen

S3 PATIÑO MARIN CARMEN ELENA
COMITÉ ESTRUCTURADOR – MEDIO AMBIENTE

Nestor Alonso
ST FRANCO NESTOR ALONSO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Laura Poloché
TK VARON POLOCHE LAURA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 de 60

ANEXO "B". PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE HAYA LUGAR
1	BLANQUEADOR CON PRINCIPIO ACTIVO DE HIPOCLORITO DE SODIO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 5.25% PARA DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y SUPERFICIES POR GALÓN	GALÓN	1	
2	BLANQUEADOR CON PRINCIPIO ACTIVO DE HIPOCLORITO DE SODIO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 5.25% PARA DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y SUPERFICIES POR 20 LITROS	GARRAFA	1	
3	DESINFECTANTE INDUSTRIAL EN FRAGANCIAS SURTIDAS POR GALÓN	GALÓN	1	
4	AMBIENTADOR EN AEROSOL PARA USOS GENERALES EN FRAGANCIAS SURTIDAS POR 400 ML	UNIDAD	1	
5	CREOLINA POR 500 CC	UNIDAD	1	
6	CREOLINA POR GALÓN	GALÓN	1	
7	BOLSA HERMÉTICA TIPO ZIPLLOT 5X5 POR 100 UNIDADES (MUESTRA DE ALIMENTO).	PAQUETE	1	
8	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5, COLOR NEGRO POR 10 UNIDADES	PAQUETE	1	
9	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, POR 10 UNIDADES.	PAQUETE	1	
10	ESPONJILLA BRILLO ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLO - TAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO POR 6 UNIDADES	PAQUETE	1	
11	ESPONJILLA ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 12 CM POR UNIDAD	UNIDAD	1	
12	GUANTES TIPO DOMESTICO E INDUSTRIAL-ELABORADOS EN LATEX- CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO- TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO- EMPOVALDOS X PAR.	PAR	1	
13	VINIPEL TRANSPARENTE INDUSTRIAL, RESISTENTE ELÁSTICO AUTOADHERENTE DE 500 MM DE ANCHO X 305 MT	ROLLO	1	
14	ACIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ACIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. POR GALÓN	GALÓN	1	
15	BALDE DE 26 LITROS - COLORES VARIOS CARACTERÍSTICAS: TIPO INDUSTRIAL, CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO.	UNIDAD	1	
16	BALDE INDUSTRIAL DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DE 12 LITROS	UNIDAD	1	
17	ESCOBA DE EMPUJE PARA LIMPIEZA DE EXTERIORES CON MANGO DE MADERA Y CERDAS DURAS.	UNIDAD	1	
18	ESCOBA PARA LIMPIEZA DE INTERIORES CON MANGO DE MADERA Y CERDAS SUAVE.	UNIDAD	1	
19	JABÓN LIQUIDO PARA LAVADORA POR 20 LITROS	GARRAFA	1	
20	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDOS, EN DIFERENTES FRAGANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 500 ML.	UNIDAD	1	



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 37 de 60

32	CHUPA PARA SANITARIO TIPO CAMPANA CON MANGO EN MADERA	UNIDAD
33	PAPELERA MEDIANA PLÁSTICA PARA OFICINA	UNIDAD
34	PAPELERA MEDIANA PLÁSTICA PARA BAÑO	UNIDAD
35	BRILLA METAL EN PASTA LIMPIA, PULE Y BRILLA TODO TIPO DE METALES X 70 GR	UNIDAD
36	CERA EMULSIONADA DE COLOR ROJO ESPECIAL PARA PISOS DE MARMOL, GRANITO, VINILO, BALDOSA, CERÁMICA Y MOSAICO GALÓN X 20 LITROS	GARRAFA
37	COLORO EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) X 1 KG	UNIDAD
38	DESENGRASANTE LIQUIDO, NEUTRO, POR GALÓN	UNIDAD
39	LIMPIA TELARAÑAS DE 5 METROS	UNIDAD
40	LIMPIÓN BAYETILLA ROJO DOCENA 40X60	UNIDAD
41	WYPE BULTO X 25 KILOS	BULTO

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
2	El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

MYCIM RAFAEL EMILIO FRANCO PEREIRA
Gerente de Proyecto

ST VAZQUEZ MURILLO JHON EDWIN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S3 PATIÑO MARIN CARMEN ELENA
COMITÉ ESTRUCTURADOR –MEDIO AMBIENTE

ST FRANCO NESTOR ALONSO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

TK VARON POLOCHE LAURA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 de 60

21	JABÓN LAVALOZA, CREMA RECIPIENTE PLÁSTICO, EN DIFERENTES FRAGRANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 1000 GR	UNIDAD	1	
22	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE BULTO X 25 KILOS	BULTO	1	
23	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE BULTO X 50 KILOS	BULTO	1	
24	LIMPIA VIDRIO CON ATOMIZADOR POR 500 CC	UNIDAD	1	
25	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 400 MTS X 4 UNIDADES	PAQUETE	1	
26	TRAPERO DE ALGODÓN TRENZADO DE 360 GRAMOS CON MANGO DE MADERA DE 120 CMS. ULTRA ABSORBENTE	UNIDAD	1	
27	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO	UNIDAD	1	
28	PUNTO ECOLÓGICO BASE METÁLICA COLORES BLANCO, NEGRO Y VERDE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS PARA CADA CONTENEDOR	UNIDAD	1	
29	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE EN PLÁSTICO Y MANGO DE PLÁSTICO CON CERDAS EN FIBRAS	UNIDAD	1	
30	CEPILLO PLÁSTICO DE MANO TIPO PLANCHA CERDAS DURAS	UNIDAD	1	
31	RASTRILLO PLÁSTICO AGRÍCOLA DE 26 DIENTES CON PALO DE MADERA	UNIDAD	1	
32	CHUPA PARA SANITARIO TIPO CAMPANA CON MANGO EN MADERA	UNIDAD	1	
33	PAPELERA MEDIANA PLÁSTICA PARA OFICINA	UNIDAD	1	
34	PAPELERA MEDIANA PLÁSTICA PARA BAÑO	UNIDAD	1	
35	BRILLA METAL EN PASTA LIMPIA, PULE Y BRILLA TODO TIPO DE METALES X 70 GR	UNIDAD	1	
36	CERA EMULSIONADA DE COLOR ROJO ESPECIAL PARA PISOS DE MARMOL, GRANITO, VINILO, BALDOSA, CERÁMICA Y MOSAICO GALÓN X 20 LITROS	GARRAFA	1	
37	COLOR EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) X 1 KG	UNIDAD	1	
38	DESENGRASANTE LIQUIDO, NEUTRO, POR GALÓN	UNIDAD	1	
39	LIMPIA TELARAÑAS DE 5 METROS	UNIDAD	1	
40	LIMPIÓN BAYETILLA ROJO DOCENA 40X60	UNIDAD	1	
41	WYPE BULTO X 25 KILOS	BULTO	1	
TOTAL				

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 de 60

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

MYCIM RAFAEL EMILIO FRANCO PEREIRA
Gerente de Proyecto

Jhon Vazquez

ST VAZQUEZ MURILLO JHON EDWIN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Carmen P.

S3 PATIÑO MARIN CARMEN ELENA
COMITÉ ESTRUCTURADOR – MEDIO AMBIENTE

Nestor Alonso
ST FRANCO NESTOR ALONSO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Laura Varon Polosche
TK VARON POLOSHE LAURA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 60

ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	cotización 1 (SERVIMOS SAS)			cotización 2 (SERVICIOS ABC SAS)			cotización 3 (ASOPRODEPORTES)			VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE HAYA LUGA									
1	BLANQUEADOR CON PRINCIPIO ACTIVO DE HIPOCLORITO DE SODIO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 5.25% PARA DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y SUPERFICIES POR GALÓN	GALÓN	1	\$ 7.826,28	\$ 7.260,00	\$ 6.600,00	\$ 7.260,00	\$ 6.600,00	\$ 7.228,76				
2	BLANQUEADOR CON PRINCIPIO ACTIVO DE HIPOCLORITO DE SODIO CON UNA CONCENTRACIÓN AL 5.25% PARA DESINFECCIÓN DE BAÑOS Y SUPERFICIES POR 20 LITROS	GARRAFA	1	\$ 32.609,50	\$ 30.250,00	\$ 27.500,00	\$ 30.250,00	\$ 27.500,00	\$ 30.119,83				
3	DESINFECTANTE INDUSTRIAL EN FRAGANCIAS SURTIDAS POR GALÓN	GALÓN	1	\$ 12.391,61	\$ 11.495,00	\$ 10.450,00	\$ 11.495,00	\$ 10.450,00	\$ 11.445,54				
4	AMBIENTADOR EN AEROSOL PARA USOS GENERALES EN FRAGANCIAS SURTIDAS POR 400 ML	UNIDAD	1	\$ 11.739,42	\$ 10.890,00	\$ 9.900,00	\$ 10.890,00	\$ 9.900,00	\$ 10.843,14				
5	CREOLINA POR 500 CC	UNIDAD	1	\$ 12.391,61	\$ 11.495,00	\$ 10.450,00	\$ 11.495,00	\$ 10.450,00	\$ 11.445,54				
6	CREOLINA POR GALÓN	GALÓN	1	\$ 36.522,64	\$ 33.880,00	\$ 30.800,00	\$ 33.880,00	\$ 30.800,00	\$ 33.734,21				
7	BOLSA HERMÉTICA TIPO ZIPLOT 5X5 POR 100 UNIDADES (MUESTRA DE ALIMENTO).	PAQUETE	1	\$ 15.652,56	\$ 14.520,00	\$ 13.200,00	\$ 14.520,00	\$ 13.200,00	\$ 14.457,52				
8	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5, COLOR NEGRO POR 10 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 15.652,56	\$ 14.520,00	\$ 13.200,00	\$ 14.520,00	\$ 13.200,00	\$ 14.457,52				
9	BOLSA BASURA INDUSTRIAL 100X120CM CAL 1.5, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, POR 10 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$ 15.652,56	\$ 14.520,00	\$ 13.200,00	\$ 14.520,00	\$ 13.200,00	\$ 14.457,52				
10	ESPONJILLA BRILLO ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLO - TAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 5 CM DE ANCHO POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	1	\$ 7.827,76	\$ 6.920,00	\$ 6.780,00	\$ 6.920,00	\$ 6.780,00	\$ 7.175,92				
11	ESPONJILLA ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 9 CM DE LARGO POR 12 CM POR UNIDAD	UNIDAD	1	\$ 9.130,66	\$ 8.470,00	\$ 7.700,00	\$ 8.470,00	\$ 7.700,00	\$ 8.433,55				
12	GUANTES TIPO DOMESTICO E INDUSTRIAL- ELABORADOS EN LATEX- CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO- TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO- EMPOVALDOS X PAR.	PAR	1	\$ 7.826,28	\$ 7.260,00	\$ 6.600,00	\$ 7.260,00	\$ 6.600,00	\$ 7.228,76				
13	VINIPEL TRANSPARENTE INDUSTRIAL, RESISTENTE ELASTICO AUTOADHERENTE DE 500 MM DE ANCHO X 305 MT	ROLLO	1	\$ 13.043,80	\$ 12.100,00	\$ 11.000,00	\$ 12.100,00	\$ 11.000,00	\$ 12.047,93				



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 de 60

14	ACIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR; COMPOSICIÓN: ACIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. POR GALÓN	1	\$ 26.087,60	\$ 24.200,00	\$ 22.000,00	\$ 24.095,87
15	BALDE DE 26 LITROS - COLORES VARIOS CARACTERÍSTICAS: TIPO INDUSTRIAL, CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO.	1	\$ 20.870,08	\$ 19.360,00	\$ 17.600,00	\$ 19.276,69
16	BALDE INDUSTRIAL DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DE 12 LITROS	1	\$ 11.739,42	\$ 10.890,00	\$ 9.900,00	\$ 10.843,14
17	ESCOBA DE EMPUJE PARA LIMPIEZA DE EXTERIORES CON MANGO DE MADERA Y CERCAS DURAS.	1	\$ 7.826,28	\$ 7.260,00	\$ 6.600,00	\$ 7.228,76
18	ESCOBA PARA LIMPIEZA DE INTERIORES CON MANGO DE MADERA Y CERCAS SUAVE.	1	\$ 9.130,66	\$ 8.470,00	\$ 7.700,00	\$ 8.433,55
19	JABÓN LIQUIDO PARA LAVADORA POR 20 LITROS	1	\$ 58.697,10	\$ 54.450,00	\$ 49.500,00	\$ 54.215,70
20	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LIQUIDOS, EN DIFERENTES FRAGRANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 500 ML.	1	\$ 13.260,95	\$ 9.025,00	\$ 9.785,00	\$ 10.690,32
21	JABÓN LAVALOZA, CREMA RECIPIENTE PLÁSTICO, EN DIFERENTES FRAGRANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 1000 GR	1	\$ 10.826,28	\$ 13.260,00	\$ 12.600,00	\$ 12.228,76
22	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE BULTO X 25 KILOS	1	\$ 123.590,01	\$ 114.647,50	\$ 104.225,00	\$ 114.154,17
23	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE BULTO X 50 KILOS	1	\$ 221.752,00	\$ 228.000,00	\$ 204.000,00	\$ 217.917,33
24	LIMPIA VIDRIO CON ATOMIZADOR POR 500 CC	1	\$ 3.913,14	\$ 3.630,00	\$ 3.300,00	\$ 3.614,38
25	PAPEL HIGIÉNICO INDUSTRIAL DE 400 MTS X 4 UNIDADES	1	\$ 67.501,67	\$ 62.617,50	\$ 56.925,00	\$ 62.348,06
26	TRAPERO DE ALGODÓN TRENZADO DE 360 GRAMOS CON MANGO DE MADERA DE 120 CMS. ULTRA ABSORBENTE	1	\$ 10.435,04	\$ 9.680,00	\$ 8.800,00	\$ 9.638,35
27	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO PUNTO ECOLÓGICO BASE METÁLICA COLORES BLANCO, NEGRO Y VERDE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS PARA CADA CONTENEDOR	1	\$ 5.217,52	\$ 4.840,00	\$ 4.400,00	\$ 4.819,17
28	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE EN PLÁSTICO Y MANGO DE PLÁSTICO CON CERCAS EN FIBRAS	1	\$ 586.971,00	\$ 544.500,00	\$ 495.000,00	\$ 542.157,00
29	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE EN PLÁSTICO Y MANGO DE PLÁSTICO CON CERCAS EN FIBRAS	1	\$ 6.521,90	\$ 6.050,00	\$ 5.500,00	\$ 6.023,97
30	CEPILLO PLÁSTICO DE MANO TIPO PLANCHA CERCAS DURAS	1	\$ 3.260,95	\$ 3.025,00	\$ 2.750,00	\$ 3.011,98
31	RASTRILLO PLÁSTICO AGRÍCOLA DE 26 DIENTES CON PALO DE MADERA	1	\$ 19.130,66	\$ 15.470,00	\$ 17.700,00	\$ 17.433,55
32	CHUPA PARA SANITARIO TIPO CAMPANA CON MANGO EN MADERA	1	\$ 9.130,66	\$ 8.470,00	\$ 7.700,00	\$ 8.433,55
33	PAPELERA MEDIANA PLÁSTICA PARA OFICINA	1	\$ 21.521,90	\$ 26.050,00	\$ 20.500,00	\$ 22.690,63

ANEXO "D" "MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICAL CA	HISTORICA	IMPACTO						
			INSIGNIFICANT E	MENOR R	MODERADO O	MAYOR R	CATASTRÓFICO O		
			1	2	3	4	5		
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 43 de 60

34	PAPELERA MEDIANA PLÁSTICA PARA BAÑO	UNIDAD	1	\$ 16.521,90	\$ 16.050,00	\$ 15.500,00	\$ 16.023,97
35	BRILLA METAL EN PASTA LIMPIA, PULE Y BRILLA TODO TIPO DE METALES X 70 GR	UNIDAD	1	\$ 16.956,94	\$ 15.730,00	\$ 14.300,00	\$ 15.662,31
36	CERA EMULSIONADA DE COLOR ROJO ESPECIAL PARA PISOS DE MARMOL, GRANITO, VINILO, BALDOSA, CERÁMICA Y MOSAICO GALÓN X 20 LITROS	GARRAFA	1	\$ 101.611,20	\$ 94.259,00	\$ 85.690,00	\$ 93.853,40
37	COLOR EN PASTILLAS 91% (HIPOCLORITO DE CALCIO) X 1 KG	UNIDAD	1	\$ 13.043,80	\$ 12.100,00	\$ 11.000,00	\$ 12.047,93
38	DESENGRASANTE LIQUIDO, NEUTRO, POR GALÓN	UNIDAD	1	\$ 26.087,60	\$ 24.200,00	\$ 22.000,00	\$ 24.095,87
39	LIMPIA TELARANAS DE 5 METROS	UNIDAD	1	\$ 13.043,80	\$ 12.100,00	\$ 11.000,00	\$ 12.047,93
40	LIMPIÓN BAYETILLA ROJO DOCENA 40X60	UNIDAD	1	\$ 62.610,24	\$ 58.080,00	\$ 52.800,00	\$ 57.830,08
41	WYPE BULTO X 25 KILOS	BULTO	1	\$ 183.265,39	\$ 170.005,00	\$ 154.550,00	\$ 169.273,46
TOTAL				\$ 1.868.792,93	\$ 1.759.999,00	\$ 1.600.705,00	\$ 1.743.165,64

MYCIM RAFAEL EMILIO FRANCO PEREIRA
Gerente de Proyecto

Jhon Vasquez

ST VAZQUEZ MURILLO JHON EDWIN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Carmen

S3 PATIÑO MARIN CARMEN ELENA
COMITÉ ESTRUCTURADOR – MEDIO AMBIENTE

[Signature]

ST FRANCO NESTOR ALONSO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

[Signature]

TK VARON POLOCHE LAURA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 45 de 60

No	Clase	Area	Etapa	Tipo	Descripción (¿ puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento o riesgo			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad de revisión
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal	
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3 (Riesgo bajo)	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	3	NO	Dependencia Usuaría	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso	



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 46 de 60

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4(Riesgo bajo)	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Asesor de contratación	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Documento solicitado aclaración	Llegada a estudio previo corregido
4	General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	2(Riesgo bajo)	Entidad	Capacitar al personal de Abastecimientos en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	2	NO	Jefe división precontractual	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Acta de la capacitación	semestral
5	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	2	SI	Supervisor / Dependencia Usuaría	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Entradas de almacén/ actas de recibos de los servicios	Permanente



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

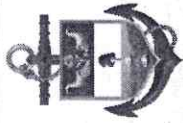
Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 47 de 60

6	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponen no cumplen totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentran en incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia.-El bien o servicio que se pretende adquirir no cumple con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	(Riesgo bajo)	Entidad	Designar personal capacitado y adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	NO	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas
7	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialesmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas.-no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4	(Riesgo bajo)	Proporcionante	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialesmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 48 de 60

8	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato; y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	5	3	Proporcionalmente	Adjudicación del contrato a proponente en segundo menor valor o declarar desierto El proceso si no hay más proponentes. -Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
9	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	3	5	3	Proporcionalmente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por incumplimiento del contrato.	2	3	5	NO	Jefe División precontractual	Termino para la firma del contrato	Vigencia garantía de seriedad	Seguimiento al proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 de 60

1	0	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. - Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	2(Riesgo bajo)	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez suscrito el contrato.	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
1	1	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División contractual	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
1	2	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	1	3(Riesgo bajo)	contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	3	NO	Dependencia Usuarial/ Comité Económico	Ver plazo de ejecución	Estudio previo/ evaluación comité	previo a la adjudicación



ARMADA
DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 50 de 60

1	Gene	Inter	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgos bajos)	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	Documentos soporte para pago	mensual
3	General	Inter	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2(Riesgos bajos)	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	2	SI	Jefe División Presupuesto	Ver plazo de ejecución	Documentos soporte para pago	mensual
4	General	Inter	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3(Riesgos bajos)	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	3	SI	Dependencia Usuaría	Ver plazo de ejecución	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
5	General	Inter	Ejecución	Operacional	tecnológico en la publicación de los documentos del proceso	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente	1	1	2(Riesgos bajos)	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente	1	1	2	NO	Jefe División precontractual	Ver plazo de ejecución	Actos administrativos	Dentro de los tres días siguientes a la expedición



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

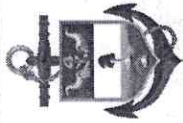
Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 51 de 60

16	General	Interno	Ejecución	Financiero	consecución financiera	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	6(Riesgo alto)	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	6	SI	Dependencia Usuaría	Ver plazo de ejecución	diciembre	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo o lo necesario por la dependencia)
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5(Riesgo Medio)	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor durante la fabricación y la entrega	3	3	5	SI	Supervisor	Cumplimiento requisitos ejecución	Plazo de ejecución	Verificación de materia l previa recepción	Mensual al/a criterio del supervisor



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 52 de 60

1	Espe cífico	Inter no	Ejecución	Operacio nal	Retraso en el pago a los trabajado res.	Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo.	5 (Ri esg o me dio)	Contr atista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	3	2	5	SI	Supervis or del contrato	Ver plazo de ejecuci ón	Ver plazo de ejecución	Seguim iento de los pagos de los salarios y prestaci ones sociale s	mensu al
---	----------------	-------------	-----------	-----------------	--	---	------------------------------------	-----------------	--	---	---	---	----	--------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	---	-------------



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 53 de 60

Anexo "E"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento² del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización³ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante:

Nombre coloquial o comercial:

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica:

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma:

² Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

³ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ARMADA DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 54 de 60

Objeto:

Valor total del contrato y plazo de ejecución:

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo:

Cargo y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal:

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa:

Dirección, ciudad y país de origen:

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC):

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante:

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 55 de 60

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar):

Otras definidas en el contrato:

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar):

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar):

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar):

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento:

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar):

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa:

Grado, nombre y firma del supervisor:

Grado, nombre y firma del catalogador:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 56 de 60

Tipo de artículo (clasificación ARC):

Cargo principal y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 58 de 60

ANEXO F PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 60 de 60

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA		FICHA No. 6
El ejercicio de las actividades que implican el contrato de elementos de aseo y limpieza, es considerado uno de los temas de suma importancia, puesto que generan impactos ambientales negativos, no solo por la generación de residuos sino también en la utilización de sustancias de carácter peligroso que deben cumplir con medidas de manejo y almacenamiento adecuado.		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y recursos hídricos.	El oferente debe manifestar el manejo final que le dará los residuos peligrosos (en caso de que se generen).
Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y recursos hídricos.	El manejo de los residuos peligrosos (en caso de que se generen) así como el transporte de los mismos debe cumplir con lo establecido en el Título 6: Residuos Peligrosos, Capítulo 1, del decreto 1076 de 2015, ó la normativa que lo sustituya. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados
Uso de elementos de aseo	Aprovechamiento de recursos naturales	Los trapos de limpieza deben ser de microfibras, se priorizarán trapos de limpieza reutilizables, se deben suministrar en la propuesta las fichas técnicas de los productos. En caso de que aplique.
Uso de sustancias químicas	Afectaciones al recurso hídrico	El oferente se debe comprometer a suministrar detergentes y jabones con concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo. El oferente se debe comprometer a usar detergentes y jabones con un porcentaje de biodegradabilidad superior al 80%.
Uso de elementos de aseo	Aprovechamiento de recursos naturales	Las bolsas de basura deben ser de plástico 80% reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegradabilidad. Los colores deben ser blanco (residuos aprovechables), negro (no aprovechables) y rojo (biosanitarios), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Armada Nacional.
Uso de elementos de aseo	Aprovechamiento de recursos naturales	El papel seca-manos debe ser: * 100% reciclados * ser totalmente libre de cloro elemental.
Uso de sustancias químicas	Afectaciones al recurso hídrico	Los productos químicos que se utilicen deben ser de tipo ecológico, y los que estén en presentación concentrada, deben contar con las especificaciones de cómo realizar una adecuada dilución y disponer de medios de dosificación precisos.